
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Actuaciones
EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **BENJAMÍN FERNÁNDEZ GARCÍA Y ZITA NUT GARCÍA PIÑÓN.**

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **529/2015**, promovido por **MAXCOM TELECOMUNICACIONES, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable**, contra actos el Juez Cuarto de lo Civil de Distrito Judicial Puebla y otras autoridades; a quien reclama la falta de emplazamiento del juicio **358/2005**, del índice del juzgado responsable y otros, al ser señalados terceros interesados y desconocerse su domicilio, el diecinueve de mayo de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de Mayo de 2015
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 414090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA INTERESADA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA DE GOLF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 133/2015-II promovido por ADRIANA PEDROZA DÍAZ por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, en auto de diecisiete de febrero de dos mil quince, se previno a la parte quejosa y en el diverso de veinticuatro del mismo mes y año, se admitió la demanda de amparo, el dos de junio de dos mil quince, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
México, D.F. a 19 de junio del 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Carlos René Hernández Maza.

Rúbrica.

(R.- 414347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

En el juicio de amparo número **1043/2014**, promovido por **CYNTHIA KARINA VÁZQUEZ RUIZ**, se emplaza a juicio a **DIEGO DAVID PALOMO DE LA PORTILLA**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 414755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

En el juicio de amparo número **228/2015**, promovido por **YAIRZINHO DAVID TORRES ROSADO** y **JOSÉ RIGOBERTO TORRES ALDANA**, se emplaza a juicio a **MARÍA DOLORES GÓNGORA CHAN** y **MARÍA CRISTINA ANTONIA CERÓN CAÑETAS**, tercero interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de junio de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 414757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo número **325/2015**, promovido por **CLAUDIA DE MONTSERRAT VALLADARES GUZMÁN**, se emplaza a juicio a **ESTELA ACEVEDO ROIG**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de junio de 2015.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 414758)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO.

Convóquese Postores de Remate Tercera Almoneda Publica, Casa número Sesenta Calle Veinte de Noviembre del Distrito Judicial de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, Registrada a nombre de Isabel Martínez Figueroa, con folio electrónico número 16147, Siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo que resulta la cantidad de Quinientos Treinta y Tres mil Trescientos Treinta y Tres pesos con Treinta y Tres centavos, Moneda Nacional, debiendo hacer postura el día de la audiencia de remate, a las Doce horas del día Ocho de Abril del Dos mil Quince, Juzgado Séptimo Civil, Expediente 761/2009, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Promueve Roberto Ricardo Moreno Landa.

Diligenciario.

Abogado Alfredo Tapia Méndez

Rúbrica.

(R.- 415004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADO

Carlos Ramón Ignacio Castro Pérez.

Juicio amparo indirecto 693/2014. Quejosa: Ignacia Fontes Carrillo y Daniela Castro Fontes. Tercero interesado: Carlos Ramón Ignacio Castro Pérez. Autoridades responsables: Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad. Acto Reclamado: omisión a determinar la averiguación previa. El cinco de agosto de dos mil catorce, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento del tercero interesado; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista, encontrándose reservada la fecha de audiencia constitucional; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 19 de Mayo de 2015.
La Jueza Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Martha Estrever Escamilla.
Rúbrica.

(R.- 413232)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veintidós de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a Coraza Constructora Ruiz y Allende, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 3418/2014, promovido por Juan González García, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil quince.

La Secretaria

Lic. Lucero Concepción Hernández Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 413234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO SAÚL MONROY RASCÓN.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 896/2014 de este tribunal, promovido por Mario Covarrubias Aguirre, apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra del laudo de veintisiete de junio de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en la tercera de preferencia de pago derivada del juicio laboral 2/09/1251, por violación a los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República

Mexicana, haciendo del conocimiento de las mencionadas terceras interesadas, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá como debidamente emplazadas; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, veintiuno de mayo de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Nancy Dolores González Ramos.
Rúbrica.

(R.- 413453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 412/2014, promovido por Carlos Joel Angulo Meza y Eustolio Atienzo Robles contra sentencia de treinta y uno de enero dos mil catorce, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 908/2009, se ordena notificar tercera interesada Edna Loaeza Arellanes, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de mayo de 2015.
Secretario de acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 413872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Puebla
Actuaciones

Apolonia Rojas Flores, tercera interesada en el amparo 162/2015 antes 405/2015, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de San Baltazar Atlimeyaya, Municipio de Tianguismanalco Estado de Puebla Silverio Flores Flores y otros, promovieron demanda de amparo contra actos del Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento de Tianguismanalco, Estado de Puebla y otras autoridades, mismos que hicieron consistir en la privatización de una parte del territorio de los derechos agrarios de dotación comunal. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 5 de junio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Catalina Álvarez Ramales.
Rúbrica.

(R.- 413884)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
en el Estado de Nayarit
A.D. 564/2014
EDICTO:

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo Directo 564/2014, promovido por María Bertha Esmeralda Ríos Flores, contra la sentencia de dos de marzo de dos mil doce, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en el toca 420/2011, y su ejecución atribuida al Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", de esta ciudad. Se ordena notificar al tercero interesado Juan Antonio Uribe Gómez, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista que se fijen en los estrados.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 25 de mayo de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.
Licenciada Adriana Rafaela Ramírez Arias.
Rúbrica.

(R.- 414020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

ALFREDO FUENTES RIVERA

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber que en el Toca Penal 55/2015, del índice de este tribunal, el nueve de abril del año en curso, se suspendió de plano la ejecución de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil quince, dictada en el toca penal 55/2015, del índice de este tribunal, en razón de que el asesor jurídico de la víctima reconocida en autos, promovió demanda de amparo directo, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracciones V, inciso a), X y XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción III, inciso e), 170, 171, 175 y 176 de la Ley de Amparo en vigor, emplácese al tercero interesado Alfredo Fuentes Rivera, para que comparezca a hacer valer sus derechos, si así le conviniere, ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dentro del amparo D.P. 147/2015, a quien le corresponde conocer del asunto.

Atentamente.
México, D.F., a 08 de junio de 2015.
La Magistrada del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal
del Primer Circuito, con residencia en el Distrito Federal.
Lic. Isabel Cristina Porras Odriozola.
Rúbrica.

(R.- 414031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AMADAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ENRIQUE ORTEGA ARELLANO Y AMANDA ZERMEÑO MOZQUEDA.

En los autos del juicio de amparo 3061/2014-II, promovido por ELLORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, su Presidente y Actuario adscrito, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les han señalado como terceros interesados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veintisiete de abril de dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los

artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 25 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Lic. Guadalupe Rosalba Flores Gómez.

Rúbrica.

(R.- 413523)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número **1908/2014**, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, hoy su cesionaria **PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **AMBROSIO JOSÉ MANUEL MONROY Y MONTERRUBIO**, se ordenó emplazar por medio de **EDICTOS** al tercero interesado **AMBROSIO JOSÉ MANUEL MONROY Y MONTERRUBIO**, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México" haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la resolución de fecha veintitrés de enero del año en curso.

México, D.F., a 14 de mayo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil

Lic. Rosa Araceli Rojas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 413654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan.
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado Sergio Sánchez Espinosa.

En el juicio de amparo número 737/2014-III del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por Imelda Josefina Medina Luna, por propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar en Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se reclama "...orden de desposeimiento..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veintiséis de mayo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Alejandro Alberto Pérez Medel.

Rúbrica.

(R.- 414032)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

En los autos del juicio de amparo número 214/2015 de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Patricia Aguilar Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Gesarel Hernández Santacruz, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número treinta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la ley de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, 03 de junio de 2015.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Carlos Alberto González García.
Rúbrica.

(R.- 414267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1365/2014
EDICTOS A:

Dora Alicia Cornelio Caballero.

En el juicio de amparo **1365/2014**, promovido por Roberto Mestas Calderón, contra el acto que reclama del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco; consistente en la orden de desposesión de los lotes 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de la manzana 3, del Fraccionamiento Barra de Navidad, en Barra de Navidad, en Cihuatlán, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, a dos de junio de dos mil quince.
El Secretario.

Lic. Carlos Eduardo Villagómez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 414276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"José Osiel López Doblado y José Fernando Toral Sánchez".

"Cumplimiento auto de catorce de mayo de dos mil quince, dictado por Carlos Alberto Elorza Amores, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo **1798/2014-I**, promovido por **Samuel Morales Rentería**, por su propio derecho, contra actos del Fiscal General del Estado de Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de terceros interesados a **José Osiel López Doblado y José Fernando Toral Sánchez**, en términos del artículo 5° fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersona; debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de

término de treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las **diez horas con cincuenta y un minutos del treinta de junio de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda disposición en el Secretario de juzgado copia de demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa (Informador), se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los quince días del mes de mayo de dos mil quince.- Doy fe.

El Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Carlos Alberto Elorza Amores.

Rúbrica.

(R.- 413635)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo
del Tercer Circuito
A.D. 560/2014
EDICTO

En el juicio de amparo **560/2014**, promovido por **Rosalva Rodríguez Álvarez**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado **LUIS ABRAHAM HERNÁNDEZ** y **KARLA FRANCO**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES LOS DÍAS TREINTA DE JUNIO, SIETE Y CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 28 de mayo de 2015
Secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 414468)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

Tercero Interesado Sergio Octaviano Najar Moya.

En el amparo 113/2015-III, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por Rocío Elizabeth Martínez Gutiérrez, por su propio derecho y en representación de su menor hija Priscila Michelle Najar Martínez, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el que reclama la interlocutoria de seis de enero del dos mil quince, pronunciada en el expediente 88/2010, del índice de la responsable, que decretó la disminución de pensión alimenticia a favor de su menor hija; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, a 24 de abril de 2015.

La Secretaria

Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 414471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de terceros interesados María Elena Carrillo Rangel y Joel Espinoza Valenzuela.

Juicio de amparo 297/2014 promovido por María Cristina Martínez Corella, contra actos del Juez, Secretario de Acuerdos, Secretario Ejecutor y Notificador del Juzgado Décimo Segundo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la orden de desposesión dictada en el expediente 1669/1998, del Juzgado responsable, respecto de la finca 1204, calle Arco Voluciano, Fraccionamiento Arcos de Zapopan, Segunda Sección, en Zapopan, Jalisco. Por auto de 26 de febrero de 2015, se ordenó emplazar a juicio a terceros interesados María Elena Carrillo Rangel y Joel Espinoza Valenzuela, mediante edictos. Se señalaron las 10:30 del 29 de abril de 2015, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si es su voluntad) a deducir sus derechos en este Juzgado de Distrito, en el término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, 28 de abril de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

María del Rosario Muñoz Macías.

Rúbrica.

(R.- 414477)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 1044/2014, promovido por José Cruz Salinas Guerra, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados "Azierto Soluciones", Sociedad Anónima de Capital Variable y a Francisco Javier Oteiza y Olivares, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 28 de mayo de 2015

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 414478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL DE REGIL MENA.

En los autos de Juicio de Amparo número 515/2014-IV, promovido por **Rosa Miriam Rivero Córdova**, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado: **"El injusto auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, pronunciado por el Juez Primero Mercantil de Primera Instancia, antes Juez Cuarto de lo Civil, como última resolución dictada, en ejecución de sentencia, en el Juicio Ordinario Civil número 213/2002 que se encuadra en el supuesto del artículo 107 fracción IV Párrafo Primero de la Ley de Amparo, ya que se trata de un acto de ejecución de sentencia que reconoce el cumplimiento total de lo sentenciado, tal y como lo prevé dicho precepto legal."** Se ordenó emplazar al tercero interesado Miguel

Ángel de Regil Mena, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 11 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

José Enrique Cedeño Arcipreste.

Rúbrica.

(R.- 413714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Roberto Noyola Alfaro.

Juicio de amparo 777/2014 promovido por Carlos Gabriel Zatarain Ramírez, contra actos del Juez, Secretario Ejecutor y Notificador del Juzgado Noveno Mercantil del Primer Partido Judicial, y Director del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, todos del Estado de Jalisco, consistente en falta de llamamiento al expediente 648/2003, del Juzgado responsable, incluida la orden de desalojo de la finca 1412, calle Carlos Moreno, construida en lote terreno 4, manzana 10, zona 5, ex-ejido Santa María Tequepexpan II, Tlaquepaque, Jalisco, así como todo lo actuado en dicho expediente. Por acuerdo de 17 diciembre de 2014, se ordenó *emplazar a juicio al tercero interesado Roberto Noyola Alfaro, mediante edictos*. Se señalaron las 10:50 del 16 de abril de 2015, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, 20 de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

María del Rosario Muñoz Macías.

Rúbrica.

(R.- 414480)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

ARTURO COLMENERO MIRAMONTES.

Amparo 14/2015-VI, promovido FELIPA SALCEDO CERVANTES, por su propio derecho, contra actos del Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que reclama: substancialmente la orden de remate y trance de embargo en autos juicio natural 596/2014. Por ignorarse domicilio del tercero interesado Arturo Colmenero Miramontes, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, la celebración de la audiencia constitucional, queda a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor quien pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 27 fracción III, inciso a) Ley Amparo aplicable.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Reforma", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jalisco, mayo 25 de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Alberto González Peregrina.

Rúbrica.

(R.- 414481)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 84/2014, promovido por Juan Gómez Arévalo, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada Margarita Cárdenas Osuna en lo personal y como propietaria de pinturas "Grimex colores de México", quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 28 de mayo de 2015

Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Karla Adriana Rendón Acosta

Rúbrica.

(R.- 414476)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 8/2015, promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA, contra la sentencia de quince de mayo de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 271/2009, se ordenó correr traslado a la tercera interesada CINTHYA ELIZABETH AYALA CARRERA, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, doce de junio de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 414578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
~EDICTO~

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: "JORGE PIMENTEL PÉREZ."

En los autos del juicio de amparo **106/2015**, promovido por **Pascual Elí Méndez León**, contra actos del Juez Segundo Del Ramo Penal de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Tuxtla, Cintalapa y Chiapa y otras autoridades; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, a pesar que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito

por edictos, los que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de mayo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Asalia Rangel Montero

Rúbrica.

(R.- 413965)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Calle 10 número 135, entre calles Arista y Mariano Escobedo, Barrio de San Francisco,

C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono Fax 01-981-61-1-25-40

EDICTO:

A Lourdes Arias Pérez.

En la causa penal **39/2012** instruida a la procesada **Magali del Rosario Gutiérrez Cruz**, por el delito **contra la salud**, se ordenó notificar por edicto a la **testigo Lourdes Arias Pérez**, que el **cuatro de agosto de dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos**, deberá comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número Ciento treinta y cinco, entre Mariano Escobedo y Arista, colonia San Francisco, código postal 24010, en San Francisco de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, once de junio de dos mil quince.

Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Margarita Nahuatt Javier

Rúbrica.

(R.- 414746)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán

Actuaciones

EDICTO

En la causa penal 59/2013, instruida en contra de Raúl Robles Bernal y otros, se ordenó notificar por edicto a quien acredite ser el legítimo propietario de un vehículo marca Dodge, tipo Pick-up, línea Custom, color blanco con franja verde y caja de redilas color azul con blanco, con placas de circulación TY-96-655, del Estado de Sinaloa, con número de serie To-33469, de procedencia extranjera, modelo 1980, que a partir de esta publicación, cuentan con el plazo de tres meses, para presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito, ubicado en calle Río Baluarte, número 1000, primer piso, fraccionamiento Tellerías, de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a solicitar su devolución, con apercibimiento que de no hacerlo así, en el plazo indicado, dicha unidad se declarará en abandono, en términos del artículo 182-Ñ, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Mazatlán, Sinaloa a 8 de junio de 2015.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede Mazatlán.

Lic. Elenisse Leyva Gómez.

Rúbrica.

(R.- 414751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

- Consorcio Industrial Ormos, Sociedad anónima de Capital variable.
TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo número 127/2015, promovido por Fidel Tadeo Martínez Martínez, en contra el auto de tres de febrero de dos mil quince, dictado en la causa penal 31/2015, que atribuye a la autoridad responsable Juez Quincuagésimo Quinto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda

Atentamente.
México, D.F., a 16 de junio de 2015
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Elizabeth García Hernández.
Rúbrica.

(R.- 414879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

ARMANDO VALENCIA ARELLANO.

En el toca penal 37/2011, con motivo del amparo directo promovido por Pablo Suárez Monroy, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio, el diecisiete de junio de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndole saber que tiene treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con motivo del D.P. 216/2015, y hacer valer sus derechos; así también, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de junio de 2015.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Verónica Cervantes Mejía.
Rúbrica.

(R.- 414881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por DANIEL RUBIO BERMUDEZ, Amparo Directo Penal 88/2015, se ordena emplazar al tercero interesado "JAVIER CASTILLO ZAPATA", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo

anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de febrero de dos mil trece, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 222/2012, derivado del expediente 85/2009, instruida en contra de DANIEL RUBIO BERMUDEZ y otro, por el delito por el que fueron sentenciados, cometidos en perjuicio de JESUS OTONIEL HIDALGO ROBLEDO y JAVIER CASTILLO ZAPATA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de mayo de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 413968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

HEREDEROS DE ALEJANDRO AHUMADA NAVARRO.

En el toca penal 175/2005, con motivo del amparo directo promovido por Javier Barrón Aragón o Miguel Torres Álvarez o Javier Aragón Barrón, se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio, el diecisiete de junio de dos mil quince, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda, haciéndoles saber que tienen treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con motivo del D.P. 209/2015, y hacer valer sus derechos; así también, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de junio de 2015.
Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Verónica Cervantes Mejía.
Rúbrica.

(R.- 414884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

ROBERTO LUIS LUPIAN LÓPEZ.

En los autos del Juicio de Amparo 379/2015 promovido por **Isidro Murillo Ruvalcaba**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, y otras autoridades, con fecha **dieciséis de junio de dos mil quince**, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado a juicio el tercero interesado **Roberto Luis Lupian López**, por **EDICTOS** que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de (30) treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos; asimismo, que mediante proveído de seis de abril de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo, y que la parte quejosa señala como acto reclamado, **el auto de formal prisión dictado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce en el toca penal 495/2015**, así como la orden de **reaprehensión y su ejecución**.

Zapopan, Jalisco, 16 de Junio de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Eligio Rivera Méndez
Rúbrica.

(R.- 414994)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 13:00 trece horas del día 05 cinco de agosto del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ANTONIO MIJES GÓMEZ**, en contra de **MANUEL ALTAMIRA LÓPEZ**, expediente 502/2012, el siguiente bien inmueble:

50% cincuenta por ciento de la finca marcada con el numero 523 quinientos veintitrés, departamento 07 siete, de la privada del Duende en el municipio de Guadalajara, Jalisco, tomando como base la cantidad de **\$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada como avaluo, con una superficie de 68.97 metros cuadrados.**

Postura legal: dos terceras partes del avaluo.

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, así como en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco a 23 veintitrés de junio del año 2015

La Secretario de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 414998)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
Distrito Judicial Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo Puebla, auto veintisiete mayo 2015, expediente 43/07, ejecutivo mercantil Marco Antonio Cervantes Chávez vs. Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, se ordena remate tercera publica almoneda, predio denominado San Lucas el Grande, manzana 7, Lote 4, ubicado San Salvador el Verde Estado de Puebla, inscrito partida 570, a fojas 570, tomo 81, libro 1, fecha 9 agosto 1994, a nombre Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, medidas: norte 39 mts con Tomas Guerco, Sur 28 mts con Oscar Arredondo Real, Oriente 80 mts con zanja, Poniente 78 mts con José Luis González M. Postura legal Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos, noventa y cuatro centavos moneda nacional, cantidad segunda almoneda con deducción diez por ciento, presentar posturas, pujas términos ley, señalándose diez horas, treinta julio 2015, secretario pasara personalmente lista postores presentados, declarara proceder remate y no admitirá postores, se hace saber demandado puede liberar bien si paga lo sentenciado.

Para su publicación en diario oficial de la federación y tabla avisos juzgado una vez.

Huejotzingo Puebla 18 Junio 2015.

Diligenciario Juzgado Primero Civil Huejotzingo, Puebla.

Lic. Sergio Hernández Linares.

Rúbrica.

(R.- 415054)

Estados Unidos Mexicano
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
Juicio Ordinario Mercantil 57/2009
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el Juicio Ordinario Mercantil 57/2009, promovido por **Adrián Lara Hernández**, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de Hugo Carlos de Luna Higareda y Teresa Valentina Galdeano Rodríguez; se anuncia remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como: finca 11577 del municipio de Tampico, Tamaulipas, ubicado en calle Calzada Blanda número 1036, hoy en día calle Heriberto

Jara número 1036, lote 17, manzana 13, sector I, de la colonia Morelos, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 27.00 metros con calle Heriberto Jara; AL SUR.- En 27.95 metros con Zona Federal; al ESTE.- en 34.20 metros con Lote 16; y al OESTE.- En 34.20 metros con lote 18 y 19 con clave catastral número 36 01 07 123 034, **sirviendo de base para la subasta la postura legal que cubra las dos terceras partes del valor de dicho inmueble, consistente en la cantidad de \$3,384,000.00 (tres millones trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional)**, resultado del avalúo emitido en los presentes autos, siendo la postura legal las dos terceras partes **del valor de dicho inmueble, consistente en la cantidad de \$2,256,000.00 (dos millones doscientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional)**, audiencia que se verificará en el local que ocupa este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ubicado en calle Altamira 611, poniente, esquina con Alfredo Gochicoa, Zona Centro de esta ciudad, A LAS DOCE HORAS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, por disposición de su numeral 1054, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de la hora señalada para el remate, previa toma de lista de los postores que se presenten. Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil invocada, por disposición de su numeral 1054.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 08 de junio de 2015

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Diana Elizabeth Cruz Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 414019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO EN DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Roberto Carlos González Ortiz.

En los autos del juicio de amparo 52/2015-II, promovido por **Roberto Carlos González Ortiz**, contra actos del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Civil de Cuantía Menor del Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y Actuario adscrito a dicho juzgado**, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada **Rosario López Aguilar** con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso antes referido, promovió el presente juicio en contra el **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Civil de Cuantía Menor del Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y Actuario adscrito a dicho juzgado**, reclamando del primero de los referidos todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 2006/93 del índice del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y como consecuencia la orden de adjudicación a favor de la parte actora Agustín Bonilla Infante del inmueble ubicado en calle poniente 14, manzana 164, lote 20, colonia san Miguel Xico, municipio de Chalco, Solidaridad, Estado de México.

Atentamente.

México, Distrito Federal, 14 de mayo de 2015

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Estela García Aviña.

Rúbrica.

(R.- 413724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO

Ramón Fernández Espinosa
TERCERO INTERESADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 3-226/2015, PROMOVIDO POR **ANA LETICIA ZAMORA MARTÍNEZ**, POR PROPIO DERECHO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR LETICIA GUADALUPE FERNÁNDEZ ZAMORA, CONTRA ACTOS DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA EN CHIAPAS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A **RAMÓN FERNÁNDEZ ESPINOSA**, EN EL QUE SE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO EL INCUMPLIMIENTO DE HACERME LOS PAGOS MENSUALES POR DESCUENTO AL DEUDOR ALIMENTARIO RAMÓN FERNÁNDEZ ESPINOSA, QUIEN OSTENTA PLAZA BASE CON CLAVE4 PRESUPUESTAL 076212E022100.0000172 EN EL CENTRO DE TRABAJO CLAVE NÚMERO 07DPR4277D DE LA ESCUELA DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ PALENCIA DE ESTA CIUDAD; ASIMISMO, COMO DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS, LOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

POR OTRA PARTE, HÁGASE SABER AL TERCERO INTERESADO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA COMPARECER ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASÍ Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE PRATICARÁN POR LISTA QUE SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 02 de junio de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.
Licenciado José Pascual Pineda Cruz.
Rúbrica.

(R.- 414234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En Monterrey, Nuevo León, a tres de junio de dos mil quince, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en esta misma fecha en el cuaderno principal del juicio de amparo 873/2014-VIII, promovido por **Ángel Alberto Panadero Pérez, Cosme Aquileo Alexander Cala Nieves, Luis Alejandro Martínez Palma Y Jesús Alexis Ramírez Palma**, contra actos del **Juez de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial del Estado** y otras autoridades, se emplaza a juicio a **Yadira Elizabeth Vázquez Martínez**, como tercero interesada en el referido juicio de amparo, en virtud de que se desconoce su domicilio. Queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, copia simple del escrito inicial de demanda. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano jurisdiccional a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista; asimismo, hágasele saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada a las diez horas con cuatro minutos del veintidós de junio de dos mil quince. En la inteligencia de que el presente edicto, se publicará por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" del Grupo Reforma.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 03 de junio de 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez.
Rúbrica.

(R.- 414244)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

C. GUADALUPE FLORES CABALLERO
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 1029/2014, promovido por GRISELDO PÉREZ CRUZ, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona Uno, residente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y otras autoridades, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada, apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por lista que se publican diariamente en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los cinco días del mes de junio de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Mario Francisco García Cancino

Rúbrica.

(R.- 414319)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTOS

TERCERO INTERESADA:

FUENTE DE TRABAJO QUE SE UBICABA EN LA CALLE BALBINO DÁVALOS NÚMERO 400,
INTERIOR 53, COLONIA EL RETIRO, EN GUADALAJARA, CONOCIDA COMERCIALMENTE
COMO "INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS" Y ERIK HERNÁNDEZ ROSAS.

Mediante demanda de amparo presentada el día ocho de abril de dos mil quince, el actor Néstor Javier Rivera Vega, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "...*ilegal proyecto de laudo elevado a la categoría de laudo definitivo.. ...con fecha 14 catorce de enero del 2013*"; a quien se le notifica la admisión de la demanda por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en esta ciudad, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene se apersone en este juicio con los apercibimientos contenidos en el artículo 181 de la Ley de Amparo; requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, aun las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo 1153/2014, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Leticia González Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 414449)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
Amparo 2290/2014
EDICTO:**

Mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de garantías promovida por Ricardo López Carrillo, por su propio derecho, contra la falta de emplazamiento como tercero extraño a juicio, dentro del juicio laboral 2215/2008 del índice la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; que quedó registrada con el número 2290/2014; asimismo, se tuvo como terceros interesados a "AEROVÍAS DE MÉXICO", sociedad anónima de capital variable, "EMPRESA DE MANTENIMIENTO AEREO", sociedad anónima de capital variable, e Instituto Mexicano del Seguro Social, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, la primera en cita, se haya logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las NUEVE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 11 de mayo de 2015.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Licenciado Hilario Núñez Arvizu
Rúbrica.

(R.- 414470)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO**

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento en cita, se emplaza a la tercera interesada Laura Alicia Juárez López, dentro del juicio de amparo indirecto 13/2014, toda vez que, mediante escrito presentado el veintiocho de enero de dos mil quince, comparecieron los quejosos ROMÁN RICARDO PALOMO RINCONES y JUAN FRANCISCO ROBLES MARTÍNEZ, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto reclamado, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo indirecto, del índice del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal Unitario, para recibir notificaciones personales, apercibido de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas del día diez de agosto de dos mil quince.

Lo proveyó y firma la Titular del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, Magistrada María Del Pilar Parra Parra, en presencia del licenciado Santiago Navarrete Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 15 de mayo de 2015.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.
Lic. Santiago Navarrete Martínez.
Rúbrica.

(R.- 414475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado Luis Alberto Estrada Márquez, dentro del presente juicio de amparo 234/2015-VI, mediante escrito presentado el seis de abril de dos mil quince, compareció Patricia Licon Camacho, defensora particular de Jorge Alfonso Leños Romo a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, trece de mayo de dos mil quince

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Juan Carlos Sánchez Ochoa

Rúbrica.

(R.- 414490)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTOS.

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 289/2014, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por Gerardo Mora Félix, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera interesada Martha Beltrán Burgos, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacérsele saber: a).- Que Gerardo Mora Félix, promovió demanda de amparo directo contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades, consistentes en la sentencia dictada el treinta de mayo de dos mil catorce, en los autos del toca de apelación 346/2014, y su ejecución, respectivamente. Que el referido juicio queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido. 1.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 3.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones de carácter personal, apercibida de que, en caso de no realizarlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a once de mayo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 414492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS-- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **164/2015-III** promovido por **Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México por conducto de sus apoderados Miguel Ángel Rivas Salgado y Juan Carlos Morales Tapia**, contra actos del **Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de **veinticuatro de marzo del año dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en **"... el auto dictado con fecha nueve de febrero del año 2015..."**; asimismo, mediante diverso proveído de **veinticuatro de junio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Joaquín Martínez Soto**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, D.F. a veinticuatro de junio del 2015.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 414955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

"Reina María Cristina Moguel Viveros y Juan Carlos Moguel Viveros"

En los autos del juicio de amparo numero **1333/2014**, promovido por **Olinda Pérez López**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal de las Casas, Chiapas y otra autoridad**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo vigente, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a ley en cita, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de mayo de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 414993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
Actuaciones
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **1205/2014-II**, promovido **POR ANGÉLICA PATRICIA RIVERA GONZÁLEZ Y RODOLFO RIVERA CASTAÑO**; contra actos del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazado a éste, los terceros interesados **GRUPO FINANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA ARCOBALENO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y MEDICINA CORPORATIVA DUAL SOCIEDAD CIVIL**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas personas, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente.

México, D.F., 24 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto del Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Azucena Espinoza Chá.

Rúbrica.

(R.- 415025)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

IMPULSORA DE TURISMO MORELENSE S.A. DE C.V., por conducto de quien lo represente; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **1884/2014-4** promovido por **BASILISK TRES S.A. DE C.V.** por conducto de sus apoderados generales, en el que los promoventes hacen consistir el acto reclamado en la autorización de cancelación realizada de la Nota 2, con número de entrada 1966, sobre el inmueble identificado como Predio Urbano conocido con el nombre de Tetenco, clasificado catastralmente con el número 1600-00-900-741, ubicado en jurisdicción del municipio de Tepoztlán y otros, juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercero interesado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su

disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente

Cuernavaca Morelos, 01 de junio de 2015

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 413699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

D.A. 190/2015
J.N. 479/13-EPI-01-2
EDICTO

QUEJOSO: MARA CRISTINA TERESA ROMEO PINEDO, POR DERECHO PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE MARA DE ANDA ROMEO Y FRIKHALO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

TERCERO INTERESADO: CASA BLANCA DISTRIBUTORS, C.A.

A **CASA BLANCA DISTRIBUTORS, C.A.**, persona quien puede revestir el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del juicio de Amparo 190/2015, promovido por **Mara Cristina Teresa Romeo Pinedo, por derecho propio y en representación de Mara de Anda Romeo y Frikhalo de México**, sociedad anónima de capital variable, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia de **dieciocho de noviembre de dos mil catorce**, dictada en el juicio de nulidad del índice de la citada autoridad responsable. Por auto de **diecinueve de marzo de dos mil quince**, se admitió a trámite la demanda de amparo precisada, asimismo, en el auto de admisión se tuvo como tercero interesado entre otros a **Casa Blanca Distributors, C.A.**, del cual se desconoce su domicilio actual, independientemente de las investigaciones que se han realizado, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Se hace saber a **CASA BLANCA DISTRIBUTORS, C.A.**, que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de amparo y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, a deducir lo que a su derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se hará por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

México, D.F., 19 de mayo de 2015.

El Magistrado Presidente del Décimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito.

Dr. en D. Eugenio Reyes Contreras.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Arturo Soto Reyes Loranca.

Rúbrica.

(R.- 414454)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada **BASILIZA BECERRA MEDINA** dentro del juicio de amparo **1279/2014-I**, mediante escrito presentado el dos de septiembre de dos mil catorce, **DAVID GONZÁLEZ ACEVEZ**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio XC, nivel 7, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**.

Así lo acordó y firma la licenciada Yolanda Cecilia Chávez Montelongo, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante la Secretario **Teresa Alicia Ledezma Velasco**, quien autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 15 de abril de 2015

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Teresa Alicia Ledezma Velasco

Rúbrica.

(R.- 414479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-277/2015
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-277/2015, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, quien tiene el carácter de **actora** en el juicio de origen, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de

Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **"Roberto López López y Antonio Paniagua Zúñiga"**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dos de junio de dos mil quince, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **"El Sol de México"**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, 08 de Junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en

Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 415000)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.

EDICTO

Terceros Perjudicados: FINCAS DE SONOYTA SOCIEDAD ANÓNIMA

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del juicio de amparo número **394/2014**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO PARTE FIDUCIARIA, ASÍ COMO DE INMUEBLES DE BARLOVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y DE BARLOVENTO ESTATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, TODOS DEL FIDEICOMISO PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 11,390, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 78 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA**, contra actos del **Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal**, consistente en: *"la emisión y contenido de la sentencia de fecha 20 de marzo de 2014, dictada dentro del recurso de revisión radicado bajo el expediente 458/2013-02, promovido en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 2 en el juicio agrario número 33/2009..."*; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciocho de junio y siete de octubre de dos mil catorce, en los cuales se admitió a trámite la demanda de garantías y se ordenó su emplazamiento al

presente juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del diez de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. **Conste.**

Mexicali, Baja California, a 18 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de

Distrito en Mexicali, Baja California.

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 415033)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.

EDICTO

Terceros Perjudicados: INMUEBLES DE LA RIVERA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En el lugar donde se encuentre

En los autos del juicio de amparo número **394/2014**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO PARTE FIDUCIARIA, ASÍ COMO DE INMUEBLES DE BARLOVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR Y DE BARLOVENTO ESTATES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, TODOS DEL FIDEICOMISO PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 11,390, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 78 DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA**, contra actos del **Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal**, consistente en: *“la emisión y contenido de la sentencia de fecha 20 de marzo de 2014, dictada dentro del recurso de revisión radicado bajo el expediente 458/2013-02, promovido en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 2 en el juicio agrario número 33/2009...”*; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda y de los autos de dieciocho de junio y siete de octubre de dos mil catorce, en los cuales se admitió a trámite la demanda de garantías y se ordenó su emplazamiento al presente juicio y se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este juzgado; asimismo, se le hace saber que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del diez de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. **Conste.**

Mexicali, Baja California, a 18 de junio de 2015.

La Secretaria del Juzgado Sexto de

Distrito en Mexicali, Baja California.

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 415037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio "B", planta baja, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

DEMANDADO: ANDRÉS GIRÓN IBAÑEZ

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil número 148/2014**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, **promovido por** Sergio Antonio Ramos Velázquez y Karen Mabel Molina Martínez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "Banco Santander (México)", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, se le señaló como demandado y toda vez que se desconoce su domicilio a fin de emplazarlo al presente asunto, por acuerdo de once de junio de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento, así como el requerimiento de pago, con el apercibimiento de que, de no realizar el pago deberá señalar bienes para embargo suficientes para cubrir la deuda y, de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte actora, todo ello mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y uno diverso de circulación estatal correspondiente a esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068, 1070 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, haciéndole saber que podrá presentarse ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, a efecto de hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que, si no comparece mediante escrito o por sí, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por estrados, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y de los documentos base de la acción; asimismo, se le hace de su conocimiento que en el **juicio ejecutivo mercantil 148/2014** la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: **"A) Declaración judicial de vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre "Banco Santander (México)" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander actualmente "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; y la ahora parte demandada, el cual se acompaña como documento base de la acción, a partir de la fecha de corte del estado de cuenta certificado acompañado al presente escrito inicial de demanda: y como consecuencia de lo anterior, el pago de las siguientes prestaciones, 1. Pago de la cantidad de \$171,082.06 M/N (ciento setenta y un mil ochenta y dos pesos 06/100 moneda nacional), por concepto de saldo de capital exigible al 04 de agosto de 2014. 2. Pago de la cantidad de \$2,305.00 M/N (dos mil trescientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido al 04 de agosto de 2014. 3. Pago de la cantidad de \$10,530.31 M/N (diez mil quinientos treinta pesos 31/100 moneda nacional), por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados al 04 de agosto de 2014, de acuerdo al estado de cuenta certificado que se anexa. 4. Pago de la cantidad de \$935.71 M/N (novecientos treinta y cinco pesos 71/100 moneda nacional), por concepto de primas de seguros vencidas y no pagadas al 04 de agosto de 2014. 5. Pago de la cantidad de \$90.59 M/N (noventa pesos 59/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados al 04 de agosto de 2014; más lo que se sigan causando hasta la total salación del adeudo a la tasa pactada en el contrato base de la acción y B) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio."**

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 17 de junio de 2015.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(R.- 414985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Actuaciones
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Miguel Ángel Sosa Ríos**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **273/2015-II**, PROMOVIDO POR **COMUNIDADES QUE RENACEN**, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL **SUB-REGISTRADOR** DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **MIGUEL ÁNGEL SOSA RÍOS**; y se reclamó:

*“A.- “La Rectificación hecha por Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, a petición de Miguel Ángel Sosa Ríos, mediante escrito libre de fecha 1ro de Abril del 2014, y la cual se inscribió bajo partida 5916501 de fecha 7 de abril del 2014, (oficio Rectificador) que afecta la partida **5912253 de fecha 24 de febrero del 2014**, correspondiente a la compraventa del inmueble propiedad de mi representada, así como la partida 5939858 de fecha 23 de octubre de 2014, correspondiente a una modificación del Régimen de Propiedad en condominio; mediante el cual las autoridades responsables proceden en perjuicio de la misma, sin fundamentar no motivar, y violando el derecho de audiencia de la moral quejosa, al rectificar la partida número 5558451, de la sección civil de fecha 22 de octubre de 2007, que contiene la constitución del régimen de propiedad en condominio respecto de los inmuebles que integran el Fraccionamiento Residencial 2000, a favor de Grupo Baja-Pro Inmobiliaria, S. de R.L de C.V., y Constructora Fernández Escamilla y Asoc., S.A de C.V., mediante la anotación del gravamen consistente en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Hipotecario celebrado entre Metrofinanciera, S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Tercero Interesado) y Grupo Baja Pro Inmobiliaria S. de R.L de C.V., y otros inscritas bajo partida 5488331 de fecha 30 de agosto de 2006, estableciendo la responsable lo siguiente.*

“Por error involuntario: Al momento de realizarse la inscripción se omitió afectarla con el Gravamen que pesa sobre los inmuebles en los cuales se constituyó dicho fraccionamiento, debiendo ser lo correcto; todos los inmuebles que integran el fraccionamiento antes mencionados se encuentran afectados por el crédito inscrito bajo partida 5488331 de la sección civil de fecha 30 de agosto de 2006”

Haciendo referencia de que dicha rectificación fue hecha por el de nombre Miguel Ángel Sosa Ríos, mediante un escrito libre dirigido al registrador de fecha 1ro de abril de 2014, sin especificar su interés legal en la rectificación, o bien su cargo ante la autoridad responsable, limitándose a solicitar una corrección de una inscripción específicamente la partida 5558451 que corresponde a la constitución del régimen en Condominio adquirido por mi representada mediante compraventa, agregando en el escrito que “Arrastrar el gravamen de la partida 5558451” el escrito a la petición a lo que tiene como consecuencia la transgresión a los derechos humanos contemplados en los artículos 14 y 16 Constitucionales, relativos al respecto a la garantías de audiencia, debido proceso así como legalidad de actuaciones.

*B.- La afectación de la partida 5912253 de fecha 24 de febrero de 2014, correspondiente a la Unidad en Condominio propiedad de mi mandante hoy quejosa, así como la partida 5939858 de fecha 23 de octubre de 2014, correspondiente a una modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, mediante la anotación del gravamen consistente en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre Metrofinanciera, S.A de C.V; Sociedad Financiera de Objeto Limitado (tercero interesado) y Grupo Baja Pro Inmobiliaria S. de R.L de C.V., y otros inscrita bajo **partida 5488331** de fecha 30 de agosto de 2006, y por consiguiente el perjuicio que dicho acto de autoridad provoca en su patrimonio así como en el*

desarrollo de su negocio, ya que el gravamen que constituye el acto reclamado impide la comercialización de las 51 viviendas que comprende la unidad en condominio, lo que tiene como consecuencia la transgresión a los derechos humanos contemplados en los artículos 14 y 16 Constitucionales, relativos al respecto a la garantías de audiencia, debido proceso así como legalidad de actuaciones.

C.- Así también se reclama, de las autoridades que se mencionan todos los efectos y consecuencias jurídicas que deriven de la ejecución de los actos reclamados.”

Ahora, por auto de cinco de junio de dos mil quince, se ordenó emplazar al tercero interesado **MIGUEL ÁNGEL SOSA RÍOS**, por medio de **edictos**, los cuales deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos **“Frontera”** de esta ciudad y **“Excélsior”** de la capital de la república, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado **dentro de los treinta días** siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este juzgado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, B.C., 5 de junio de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en
Materia de Amparo y de Juicios Federales, en el
Estado de Baja California.
Martha Blake Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 415010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Para su publicación en el:
“Diario Oficial de la Federación”,
Por tres veces de siete en siete días
EDICTO

Se emplaza a las tercero interesadas Angélica Leonor Núñez Vera y Angélica Ivette Cárdenas Núñez.

En el juicio de amparo número 1524/2014-IV del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Modesta Milanes Pérez, en su carácter de apoderada legal de María Cristina Cárdenas Vázquez, contra actos del Juez y Notificador adscritos al Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que señala como actos reclamados todo lo actuado en el procedimiento seguido en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Celia Vázquez de la Rosa y Gerardo Oscar Cárdenas Vázquez, bajo el número 57/2005 del índice del juzgado en cita y como consecuencia la desposesión de sus derechos sucesorios, sin haber sido oída y vencida en juicio; por violación de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1º, 14, 16 y 17 constitucionales.

Se les manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndoles que de no comparecer dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados de este recinto judicial. lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México a quince de junio de dos mil quince.
La Secretaria
Lic. Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 415044)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO

VS

SAN PATRICK, S.L.
M. 1081223 MANUEL MOTA
Exped. P.C. 367/2015(C-146)3404.
Folio: 19314

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

NOTIFICACION POR EDICTOS

SAN PATRICK, S.L.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de febrero de 2015, con folio de entrada 3404, **EDGAR XAVIER SAUCEDO RAMIREZ**, en nombre y representación de **JUAN JAVIER MACKLIS MERCADO**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SAN PATRICK, S.L.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

18 de mayo de 2015.

El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo con Autoridades Federales,
de las Entidades Federativas y Municipales.

Mariano González Franco.

Rúbrica.

(R.- 415059)

HYDROFOODS, S.A.P.I. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **HYDROFOODS, S.A.P.I. DE C.V.**, celebrada a las 9:00 horas del 22 de junio del 2015, se aprobó aumentar el capital social en su parte variable de **HYDROFOODS, S.A.P.I. DE C.V.**, por la cantidad de \$56'198,104.00 M.N. (cincuenta y seis millones ciento noventa y ocho mil ciento cuatro pesos 00/100, moneda nacional). Para quedar en la cantidad de \$355'964,859.10 (trescientos cincuenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional).

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Sexto inciso k), de los estatutos sociales de **HYDROFOODS, S.A.P.I. DE C.V.**

Distrito Federal, México, a 1 de julio del 2015.
Secretario no miembro del Consejo de Administración de
HYDROFOODS, S.A.P.I. DE C.V.

Allan Kaye Trueba
Rúbrica.

(R.- 415007)

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Institución: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)

País: México

Proyecto: Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–.

Sector: Educación

Resumen: Consultoría para el desarrollo de análisis prospectivos para identificar las funciones y competencias relevantes para la empleabilidad y productividad a nivel nacional, sectorial y regional, con base en los resultados de los talleres de coordinación y vinculación en cuatro sectores estratégicos.

Préstamo n°: 3136/OC-ME

Proceso n°: CONOCER/ITP/BID/002/2015 Expresión de Interés

Fecha límite: 21 de julio de 2015

El Gobierno de México ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias PROFORHCOM, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría ("los servicios") comprenden:

La elaboración de análisis prospectivos de cuatro sectores estratégicos: Energético, Aeroespacial, Telecomunicaciones, y Eléctrico y electrónico para identificar las tendencias clave en cada uno de los sectores propuestos, así como las funciones y competencias relevantes para la empleabilidad, productividad y competitividad a nivel nacional, sectorial y regional.

A. Objetivos específicos

Como parte de los estudios de consultoría se desarrollarán análisis prospectivos para los sectores señalados, con la finalidad de contribuir a los esfuerzos para que los sectores que se han identificado como estratégicos, realmente logren realizar su potencial y contribuyan al crecimiento económico del país. Lo anterior, a fin de definir visiones y escenarios a cinco, diez y quince años que permitan:

- a) Anticipar tendencias y necesidades de personal calificado que tienen alta probabilidad de mantenerse, así como las funciones y competencias laborales relevantes que habrán de requerirse en los sectores Energético, Aeroespacial, Telecomunicaciones, y Eléctrico y electrónico.
- b) Identificar brechas de ocupaciones/calificaciones por sector.
- c) Identificar los requerimientos de estandarización de funciones y de personas certificables.
- d) Identificar los proveedores más aptos para ofrecer la formación proyectada y otorgar la certificación correspondiente.
- e) Definir los objetivos y estrategias que permitan impulsar el mejoramiento del recurso humano y de la productividad del sector mediante la certificación de las competencias de las personas.

Los estudios de prospectiva a cinco, diez y quince años deberán enfocarse a los sectores estratégicos Energético, Aeroespacial, Telecomunicaciones, y Eléctrico y electrónico, considerando todos sus subsectores, ramas, sub-ramas y clases. Si bien el énfasis está en las tendencias nacionales, al tratarse de sectores que tienen una trayectoria internacional, es importante que el análisis considere en primera instancia las tendencias internacionales y cómo México se inserta en ese contexto (capacidad de respuesta/desarrollo).

Deberán contar con cobertura nacional y abarcar las entidades, regiones y zonas en las que el sector tenga una presencia relevante.

La consultoría considera las siguientes etapas para su desarrollo:

Etapas 1. *Plan de Trabajo*

Etapas 2. *Metodología para identificar las funciones y competencias relevantes para la empleabilidad y productividad a nivel nacional, sectorial y regional*

Etapas 3. *Levantamiento de la información*

Etapas 4. *Elaborar los análisis prospectivos*

Etapas 5. *Elaboración del Informe Final*

Las calificaciones y experiencia requerida de la firma consultora, y los criterios a considerar para integrar lista corta son:

a. La firma consultora deberá contar con experiencia comprobable, en los últimos cinco años, en el desarrollo de estudios de prospectiva a nivel nacional e internacional, en los últimos cinco años.

b. La firma consultora deberá contar con Experiencia comprobable, en los últimos cinco años, en el desarrollo de estudios de tipo económico, y/o laboral que incluyan el diseño y la aplicación de encuestas y estudios de opinión, generación y aplicación de criterios estadísticos, en alguno de los sectores seleccionados.

El *Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales* invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios.

✓ Descripción de la firma, sus calificaciones, experiencia y proyectos similares realizados (Curriculum Vite);
✓ Nivel académico y experiencia del personal que prestaría sus servicios para la realización del proyecto, así como su disponibilidad:

✓ Lineamientos generales de capital intelectual en relación a este tema;

✓ Relación con instituciones que pudieran apoyarlos en este tipo de estudios.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de Asociación en Participación (APCA) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método *Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)* descrito en las Políticas de Consultoría.

Conflicto de interés por actividades relacionadas con bienes, obras y servicios

La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, , de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Asimismo, podrán consultar el borrador de los Términos de Referencia del proyecto en el siguiente link:

<http://www.conocer.gob.mx/seccionesExtras/transparencia/pdfs/CONOCERITPBID0022015.pdf>

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente, por correo, por fax, o por correo electrónico), a más tardar el 21 de julio de 2015, a las 18:00 horas.

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas

Atn: C.P. Aníbal Pacheco Gómez

Barranca del Muerto No. 275 Primer Piso, Colonia San José Insurgentes,

Delegación Benito Juárez, México, D.F., Código Postal 03900

Tel: 2282-2041

Fax: n/a

Correo electrónico: anibal.pacheco@conocer.gob.mx

México D.F a 07 de julio de 2015

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Aníbal Pacheco Gómez

Rúbrica.

(R.- 414976)

Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Institución: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)

País: México

Proyecto: Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–.

Sector: Educación

Resumen: Consultoría para realizar análisis sectoriales en cuatro sectores estratégicos, productores de bienes y servicios

Préstamo n°: 3136/OC-ME

Proceso n°: CONOCER/ITPBID/001/2015

Fecha límite: 21 de julio de 2015

El Gobierno de México ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias –PROFORHCOM–, y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios de consultoría (“los servicios”) comprenden:

El desarrollo de un análisis de los sectores Energético, Aeroespacial, Telecomunicaciones, y Eléctrico y electrónico, para identificar los subsectores, ramas, subramas y clases, la demanda de certificación de competencias laborales relevantes, los procesos de normalización y certificación realizados por el sector, así como las proyecciones de desarrollo, crecimiento y expansión de dichos sectores en los próximos años.

Objetivos específicos:

a) *Identificar los subsectores, ramas, sub-ramas y clase* de los sectores Energético, Aeroespacial, Telecomunicaciones, y Eléctrico y electrónico, para determinar sus dimensiones demográficas, geográficas, económicas, educativas y laborales, basados en clasificaciones internacionales adoptadas por México a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

b) *Identificar y documentar la demanda de competencias* en los subsectores de cada uno de los sectores seleccionados, para orientar el desarrollo de: estándares (normas técnicas de competencia laboral), la evaluación y certificación de competencias; así como, la formación y capacitación basada en competencias.

En este sentido, es necesario que la firma consultora identifique las competencias altamente valoradas en cada uno de los sectores seleccionados, la inversión realizada en dicho sector referente a este tema, el tiempo durante el cual han realizado este tipo de certificación, así como las expectativas para la utilización de dicha certificación en los próximos años y los motivos para utilizarla.

Adicionalmente, la firma consultora deberá identificar las futuras necesidades de competencias de cada uno de los sectores seleccionados, en función de su crecimiento, refiriendo aquéllas que van a requerir algún tipo de certificación por cuestiones de seguridad y estandarización de procesos o por valor agregado, que dé a las organizaciones del sector ventaja comparativa.

El análisis identificará y documentará los subsectores y áreas donde existan las mayores brechas en relación con las competencias valoradas existentes y futuras, con la finalidad de contar con una priorización de desarrollo de las mismas.

c) *Identificar y documentar los procesos de normalización y certificación de competencias* en los sectores seleccionados, para generar mecanismos de mejora continua en la operación de comités de gestión por competencias y de los organismos evaluadores y certificadores.

d) *Organización y desarrollo de los talleres sectoriales* para que los líderes de los sectores estratégicos seleccionados validen la información obtenida en el análisis preliminar del sector. Asimismo, estos talleres serán el espacio para que dichos líderes complementen la información con datos que ellos consideren relevantes. Se deberá realizar un taller por sector.

e) *Elaborar notas sectoriales* para establecer con detalle la demanda de competencias en cada subsector, indicando sus dimensiones demográficas, geográficas, económicas, educativas y laborales.

La consultoría considera las siguientes etapas para su desarrollo:

Etapas 1. *Plan de Trabajo:*

Etapas 2. *Análisis sectorial inicial:*

Etapas 3. *Metodología de los Talleres de Coordinación y Vinculación*

Etapas 4. *Organizar y coordinar los Talleres*

Etapas 5. *Elaborar Notas Sectoriales*

Etapas 6. *Elaboración del Informe Final*

Las calificaciones y experiencia requerida de la firma consultora, y los criterios a considerar para integrar lista corta son:

a. La firma consultora deberá contar con experiencia comprobable, en los últimos cinco años, en el desarrollo de estudios sectoriales a nivel nacional e internacional, en los últimos cinco años.

b. La firma consultora deberá contar con Experiencia comprobable, en los últimos cinco años, en el desarrollo de estudios de tipo económico, y/o laboral que incluyan el diseño y la aplicación de encuestas y estudios de opinión, generación y aplicación de criterios estadísticos, en alguno de los sectores seleccionados.

El *Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales* invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están cualificados para suministrar los servicios.

✓ Descripción de la firma, sus calificaciones, experiencia y proyectos similares realizados (Curriculum Vite);
✓ Nivel académico y experiencia del personal que prestaría sus servicios para la realización del proyecto, así como su disponibilidad:

✓ Lineamientos generales de capital intelectual en relación a este tema;

✓ Relación con instituciones que pudieran apoyarlos en este tipo de estudios.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de Asociación en Participación (APCA) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Los Consultores serán seleccionados en base al método *Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)* descrito en las Políticas de Consultoría.

Conflicto de interés por actividades relacionadas con bienes, obras y servicios

La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Asimismo, podrán consultar el borrador de los Términos de Referencia del proyecto en el siguiente link:

<http://www.conocer.gob.mx/seccionesExtras/transparencia/pdfs/CONOCERITPBID0012015.pdf>

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito en la dirección indicada a continuación (personalmente, por correo, por fax, o por correo electrónico), a más tardar el 21 de julio de 2015, a las 18:00 horas.

Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas

Atn: C.P. Aníbal Pacheco Gómez

Barranca del Muerto No. 275 Primer Piso, Colonia San José Insurgentes,

Delegación Benito Juárez, México, D.F., Código Postal 03900

Tel: 2282-2041

Fax: n/a

Correo electrónico: anibal.pacheco@conocer.gob.mx

México D.F a 07 de julio de 2015

Director General Adjunto de Administración y Finanzas

Aníbal Pacheco Gómez

Rúbrica.

(R.- 414978)

**Secretaría de la Defensa Nacional
(Criadero Militar de Ganado)**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-CMG-LP-01/2015.

El que suscribe, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor RICARDO TREVILLA TREJO (B-1148088) Comandante del C.M.G., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita al público en general a participar a la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-101	101 Equinos para abasto.	\$ 443.390.00	Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.).

La adquisición de las bases se realizará el 7 de julio y hasta las 0900 horas del 20 de julio del 2015, en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas en forma gratuita a través del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar No. 42-A, carretera Delicias-Naica, municipio de Saucillo, Chih. o bien imprimiéndolas de la página www.sedena.gob.mx. en donde estarán publicadas durante el periodo señalado.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 20 de julio del 2015, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Sta. Gertrudis, Chih.), ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A, carretera Delicias-Naica, municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión. Asimismo o en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Sta. Gertrudis, Chih.), ubicado en el interior del Campo Militar número 42-A, carretera Delicias-Naica, municipio de Saucillo, Chih., el día 20 de julio del 2015 a las 11:00 horas, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la licitación. a las 13:00 horas del mismo día se procederá a la apertura de ofertas y a las 14:00 horas el fallo.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 30 de julio del 2015.

En caso de declararse desierta alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Campo Mil. 42-A Sta. Gertrudis, Chih., a 7 de Julio del 2015.

El Comandante del C.M.G.

Gral. Brig. D.E.M. Ricardo Trevilla Trejo.

Rúbrica.

(R.- 414982)